



Gobierno  
de **SONORA**

SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SOCIAL**

**DIAGNÓSTICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA PARA CUMPLIMIENTO DEL  
ANEXO DEL ACUERDO**

**CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-04**

**CRITERIOS PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS  
GARANTICEN CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD QUE  
PERMITAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES A GRUPOS VULNERABLES.**

**PERIODO 2023-2025**





## INTRODUCCIÓN

El 4 de mayo de 2016, se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.

Durante el desarrollo del presente trabajo, elaboraremos diagnóstico para focalizar las acciones y estrategias que permitan brindar un servicio eficiente y equitativo a la parte de la sociedad comprendida por los grupos vulnerables, entre los cuales se identifican de atención prioritaria, las personas discapacitadas, así como a las pertenecientes a grupos indígenas, siempre en la búsqueda de **áreas de oportunidad** que debemos atender de forma gradual por lo cual esta presentación la dividiremos en dos etapas, la etapa de avances y la etapa de áreas de oportunidad.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 31, fracción XI y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10 fracciones I y VII, del artículo 12, fracción XVII y de los artículos 43 y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como los artículos 6, 9 fracciones I y III, de los artículos 23, 26 fracciones IV y XIV, 27 fracción I, de los Lineamientos de la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

**DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA PARA IDENTIFICAR Y EVALUAR LOS RECURSOS DISPONIBLES Y LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR DE FORMA PROGRESIVA LOS DERECHOS HUMANOS DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA EL PERIODO 2023 AL 2025.**





### Considerandos:

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la nación tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.
3. Que el artículo 21 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala que los Estados Partes deberán facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.
4. Que el artículo 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígena sin discriminación alguna.
5. Que el artículo 32 de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, señala que las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite la participación y la integración en igualdad de condiciones que el resto de la población.
6. Que el artículo 4 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, dispone que las lenguas indígenas y el español son lenguas nacionales por su origen histórico, y tienen la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablen.
7. Que el artículo 7 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, señala que las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.
8. Que el artículo 8 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, ordena que ninguna persona podrá ser sujeta a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.
9. Que la fracción VII del artículo 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece como uno de sus objetivos el promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible,





actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

10. Que la fracción I del artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública define a los ajustes razones como a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;

11. Que el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prohíbe toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

12. Que el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

13. Que el artículo 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad.

14. El artículo 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno.

15. Que los Criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad (en adelante, Criterios de Accesibilidad) del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones.

16. Que el criterio tercero de los Criterios de Accesibilidad señala que los sujetos obligados, en el marco de sus atribuciones, deberán promover e implementar acciones tendientes a garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

17. Que el criterio sexto de los Criterios de Accesibilidad señala que los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de





datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de derecho, a continuación, se da a conocer el diagnóstico que se debe elaborar para garantizar las condiciones de accesibilidad, que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables; mismo que fue aprobado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Primero.** Los presentes criterios son de carácter obligatorio para todos los sujetos obligados, siendo el caso de esta dependencia, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 23.

Tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones.

**Segundo.** Para efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:

- I. Accesibilidad:** El conjunto de medidas para asegurar que las personas en condiciones de vulnerabilidad puedan ejercer en forma independiente, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de condiciones con las demás, sin que sea obstáculo para ello el entorno físico, la información, las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, así como las telecomunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso general, tanto en zonas urbanas como rurales;
- II. Ajustes razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas en situación de vulnerabilidad el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, en igualdad de condiciones;
- III. Asesoría:** La orientación sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales que se otorga por medios remotos y presenciales, aun cuando no se haya presentado solicitud alguna;
- IV. Ayudas Técnicas:** En términos del artículo 2, fracción IV, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son los dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;





- V. Consejo Nacional:** El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- VI. Criterios:** Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables;
- VII. Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- VIII. Grupos vulnerables:** Grupos sociales en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellos núcleos de población y/o personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, y, por lo tanto, requieren de la atención e implementación de acciones, medidas y políticas por parte de los sujetos obligados. Entre éstos se encuentran las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y migrantes;
- IX. Instituto:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- X. Lengua de Señas Mexicanas:** La lengua empleada por aquellas personas con una discapacidad auditiva, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad;
- XI. Lenguas indígenas:** Aquellas consideradas como lenguas nacionales que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación, y son aquellas que se encuentran incluidas en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, elaborado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;
- XII. Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;





- XIII. Medios remotos:** Los canales de comunicación para atender a las personas a distancia que comprenden: línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, y los que determinen cada uno de los sujetos obligados;
- XIV. Organismos garantes:** Aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6, 116, fracción VIII y 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XV. Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;
- XVI. Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a la que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;
- XVII. Portal Web Accesible:** El sitio de Internet que se presenta con elementos que facilitan a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas;
- XVIII. Sistema de Escritura Braille:** El sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas con alguna discapacidad visual;
- XIX. Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XX. Sujetos obligados:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal;
- XXI. Unidad de Transparencia:** La instancia designada por los sujetos obligados a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General, y
- XXII. Vulnerabilidad:** Condición multifactorial que refiere a situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR DE FORMA PROGRESIVA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES





**Tercero:** Los sujetos obligados, en el marco de sus atribuciones, deberán promover e implementar acciones tendientes a garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, por lo cual con la finalidad eliminar las brechas físicas, comunicacionales, normativas o de cualquier otro tipo que puedan obstaculizar el pleno ejercicio de los derechos humanos antes mencionados y con el objetivo de dar cumplimiento, hemos diseñado el presente diagnóstico a fin de conocer la situación en la que nos encontramos y proponer las áreas de oportunidad y mejora con las que también contamos.

**Cuarto.** Los sujetos obligados habrán de implementar de manera progresiva y transversal en el quehacer diario de las Unidades de Transparencia, entre otras, las siguientes acciones:

I. Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Los ajustes razonables contemplarán, además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse.

Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones.

Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.

➤ En lo que se refiere a este punto, me permito informarle que nuestro ajuste razonable de acceso se traduce en la implementación de una serie de medidas que mejoran la accesibilidad a la información para aquellos individuos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad derivada de grupo racial o étnico, religión, estatus socioeconómico, sexo, edad, salud mental y general, discapacidad intelectual, sensorial o física, orientación sexual, identidad de género, localización geográfica u otras características históricamente vinculadas a discriminación o exclusión, así mismo, es importante precisar que el edificio en el cual nos encontramos **ubicados en Boulevard Paseo Río Sonora Norte Número 76 en la colonia Proyecto Río Sonora, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora**, se encuentra en una zona céntrica en la cual tiene acceso a transporte público, privado, estacionamiento, mismo que cuenta con cajones para personas discapacitadas, se cuenta también con rampas de emergencia, pasamanos de apoyo, acceso con señalética en piso para débiles visuales y ciegos, puertas amplias para acceso a personas con sillas de rueda, disposición de sillas de ruedas y andadera para discapacitados en la entrada y traductores de algunas lenguas de etnias, lenguaje de señas, entre otros.





GOBIERNO  
DE SONORA

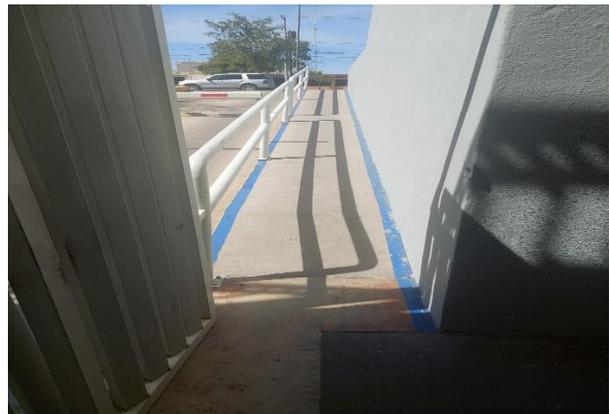
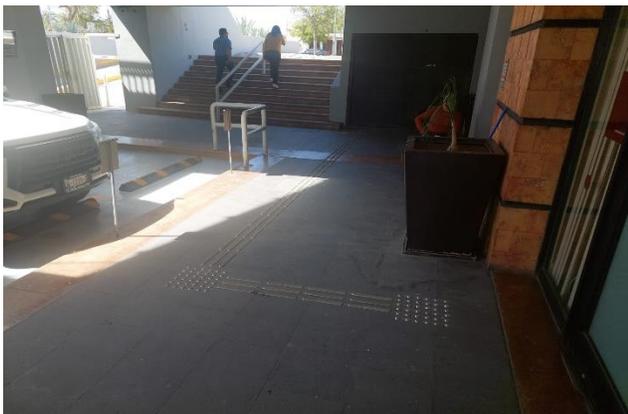
SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SOCIAL**

**Ejemplos de esas acciones y medidas que hemos implementado y seguimos impulsando son las siguientes:**

**Entrada principal con puerta amplia para sillas de rueda y estacionamiento para discapacitados**



**Señalamiento para débiles visuales y personas ciegas, rampa para sillas de rueda:**



**Pasamanos y elevador:**





**Elementos de apoyo a personas con discapacidad:**



**El edificio en el cual se encuentra la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora cuenta con rampas y vías de acceso a discapacitados, que permiten un óptimo acceso al inmueble. Los principales servicios con los que se cuentan son otorgados en la planta baja y en el tercer piso se encuentra Despacho y áreas administrativas con lo cual se cuenta con Elevador.**

**Área de oportunidad:** 1.- Guías y señalamientos para débiles visuales y ciegos(as) dentro del inmueble 2.- Adquisición en función de la disposición presupuestal, de señalización táctil y sonora 3.- Brindar acceso al estacionamiento, esto cuando sea necesario e indispensable.

**II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.**





Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.

Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado.

Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.

Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.

➤ **Al respecto este sujeto obligado, no ha emitido material informativo que se encuentre en lengua indígena, en sistema de escritura braille o audio guías.**

**Sin embargo, es importante mencionar que en la actualidad no existen casos donde integrantes de grupos vulnerables de esta índole recurran a ejercer su derecho de acceso a la información de manera presencial en las instalaciones de este sujeto obligado.**

No obstante, mantenemos contacto constante con estas comunidades, si bien es cierto no contamos con información impresa en su lengua también lo es que dentro de nuestro personal existen servidores públicos que hablan algunas lenguas de las antes descritas o en su caso nos apoyamos de otras dependencias o entidades con las cuales trabajamos en conjunto como lo son DIF estatal, INPI y CEDIS, así como integrantes de las mismas comunidades a fin de poder otórgales la información necesaria.

Durante los próximos ejercicios buscaremos mediante los convenios que pretendemos llevar a cabo y los cuales describiré más adelante, la elaboración de información impresa que nos lleve al pleno cumplimiento del presente punto, buscando por otro lado, que se nos autorice presupuesto para dicha impresión.

**Área de oportunidad:** 1.- Establecer acercamientos con organismos especializados en lenguas indígenas para la elaboración de materiales de difusión y sensibilización en materia de transparencia y acceso a la información; 2.- Establecer acercamientos con organismos especializados en discapacidad visual para la elaboración de materiales de difusión y sensibilización en materia de transparencia y acceso a la información; 3.- Descargar algún aplicativo informático en la computadora que se encuentra en el módulo de la unidad, a efecto de que los usuarios puedan tener acceso a la





misma; 4.- Elaborar propuesta para generar materiales de difusión en materia de transparencia y acceso a la información a difundir en Internet y redes sociales, elaborar con perspectiva de género.

III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión.

Existen grupos de población que no hablan español en el estado (Seris, Mayos, Yaquis, Guarijios, Tohono O'odham, Pimas, Cucapá, Kikapoo, Triquis, Mixtecos, Zapotecos) que viven en comunidades rurales, por lo general alejadas de los centros urbanos, con acceso insuficiente a la información.

Etnia	Autodenominación	Familia lingüística	Grupo lingüístico	Autodenominación de la lengua	Territorios que ocupan
Mayo	Yoreme	Yuto-nahua	Taracahita	Yorem-nokki	Parte baja del río Mayo, en Sonora, y ríos Fuerte y Sinaloa, en Sinaloa
Yaqui	Yoeme	Yuto-nahua	Taracahita	Hiak-nooki	Parte baja del río Yaqui
Migrantes*	Varios	Varias	Varias	Varias	Pesqueira-Zamora y Costa de Hermosillo
Guarijío	Makurawe	Yuto-nahua	Taracahita	Makurawe	Cuenca alta del río Mayo
Seri	Comca'ac	Seri	Seri	Cmiique iitom	Costa de Hermosillo
Tohono o'odham (Pápagos)	Tohono o'odham	Yuto-nahua	Tepimano	Tohono o'odham	Desierto de Sonora
Pima	O'ob	Yuto-nahua	Tepimano	Oob no'ok	Municipio de Yécora, Sonora, y áreas aledañas en Chihuahua
Cucapá	Es-pei	Cochimi-yumana	DeltaCalifornia	Kuapá	Desembocadura del río Colorado, en Sonora, y Baja California
Kikapoo	Kikapú	Algica	Algonquino	Kickapú	Municipio de Bacerac, Sonora

### Hablantes de lengua indígena

En Sonora hay 62,808 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena.



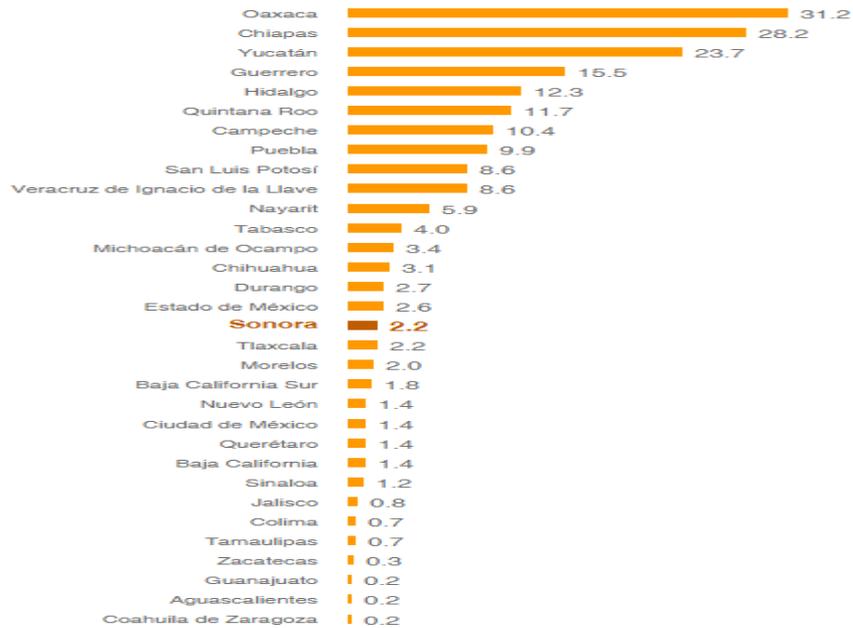
Mixteca  
<http://cdi.gob.mx/ini>

Las lenguas indígenas más habladas en esta entidad son:

Lengua indígena	Número de hablantes 2020
Mayo	26,588
Yaqui	18,239
Mixteco	2,518
Zapoteco	2,309

FUENTE: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.





FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

En el caso de esta dependencia hemos recibido cursos y seguimos en constante capacitación a personal a fin de contar con personal calificado en el habla de algunas lenguas, así como lenguaje de señas y braille:



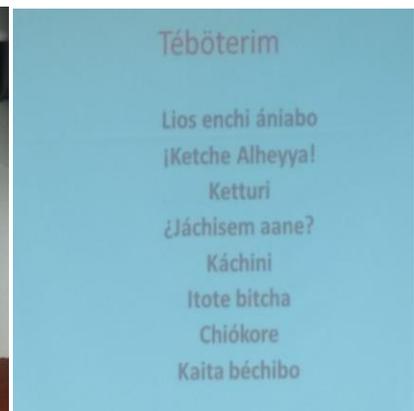
➤ En cuanto a esto, este sujeto obligado dispone de un directorio de personal capacitado en lenguaje de señas mexicanas de otras dependencias y entidades con las que contamos convenios de colaboración, para brindar la atención adecuada a ciudadanos de grupos vulnerables que lo requieran.



De igual forma, mantenemos colaboración con instituciones y capacitamos al personal en lenguaje de señas, braille, a fin de estar en la posibilidad de dar toda la información que pudiera requerir la ciudadanía.



**Capacitación básica a los titulares de Transparencia del Estado de Sonora en lenguaje de señas mexicanas, por la instructora C. Magdalena Esther Valero Weeke.**



**Curso de lengua indígena mayo, impartido por la Mtra. Emilia Buitimea Yocupicio.**

**Área de oportunidad: 1.-** En caso de que se programe un evento con personas que utilicen lenguas indígenas en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, la Secretaría considerará a personas que hablen ese tipo de lenguas, para fungir como intérpretes, para lo cual se tiene colaboración con otras dependencias y entidades como es el caso de INPI, CEDIS y DIF Estatal; **2.-** Contamos con personal que actualmente habla algunas lenguas y otros más que se capacitan en intérpretes de lengua de señas; **3.-** Podemos





implementar el uso de subtítulos o estenografía para garantizar la accesibilidad a los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

**IV.** Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.

Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información.

Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia.

➤ **Con respecto a esta acción, cabe resaltar que las y los servidores públicos que integran la unidad de transparencia de este Sujeto Obligado están plenamente capacitados para auxiliar a las personas en el llenado de formularios para el acceso a la información, a través de las diversas plataformas electrónicas, físicas o telefónicas.**

Esta Dirección de transparencia ha llevado a cabo capacitaciones durante los ejercicios anteriores al interior y exterior en lo relativo a el llenado de formatos y atención a solicitudes de información y seguiremos en la misma tesitura durante los siguientes ejercicios a fin de generar más conocimiento a las áreas que atienden solicitudes de información y atienden a solicitantes.

**Área de oportunidad:** 1.- Continuaremos dando seguimiento a las relaciones con instituciones especializada para obtener capacitación y asesoría en la atención de solicitudes en lenguas indígenas INPI, DIF estatal y CEDIS; 2.- Capacitación constante al personal para atención a personas que soliciten auxilio en llenado de formularios mediante: Consciencia personal (Es el proceso de mirarse a uno mismo hacia dentro para reconocer las creencias y los valores que pueden comportar discriminación inconsciente), Reconocimiento (Sin reconocimiento de que el problema existe, no se puede establecer ninguna acción para solventarlo). Empatía (Los servidores públicos deben empatizar con los ciudadanos solicitantes de información y sus circunstancias para comprender lo que están sintiendo al desconocer los formularios y plataformas). Educación del servidor público (Potenciar el conocimiento es esencial para crear consciencia, reconocer la existencia de discriminación inconsciente y reducir su prevalencia).





V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.

En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.

➤ **Este sujeto se encuentra en sintonía con dicha acción, toda vez se ha colocado la información pertinente en la Plataforma Nacional de Transparencia de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en términos de título quinto.**

**Se cuenta también con las herramientas digitales para poder tener acceso, asesoría e informar a personas con diferentes discapacidades por medio de plataformas, como lo son zoom y teams, entre otras que permiten brindar asesoramiento y capacitación de manera remota.**

**Información relevante y de interés público está disponible en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social: <https://sedesson.sonora.gob.mx/>**

**Área de oportunidad: 1.-** Crear herramientas que faciliten la accesibilidad a la consulta de estas páginas, apegándonos a la Ley de Gobierno Digital del Estado de Sonora; **2.-** Establecer acercamientos con los organismos especializados para la elaboración de materiales informativos en lenguas indígenas, para la asesoría de materiales informativos sobre los asuntos más consultados en las lenguas indígenas que mayormente se hablan en Sonora.

VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.

Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:

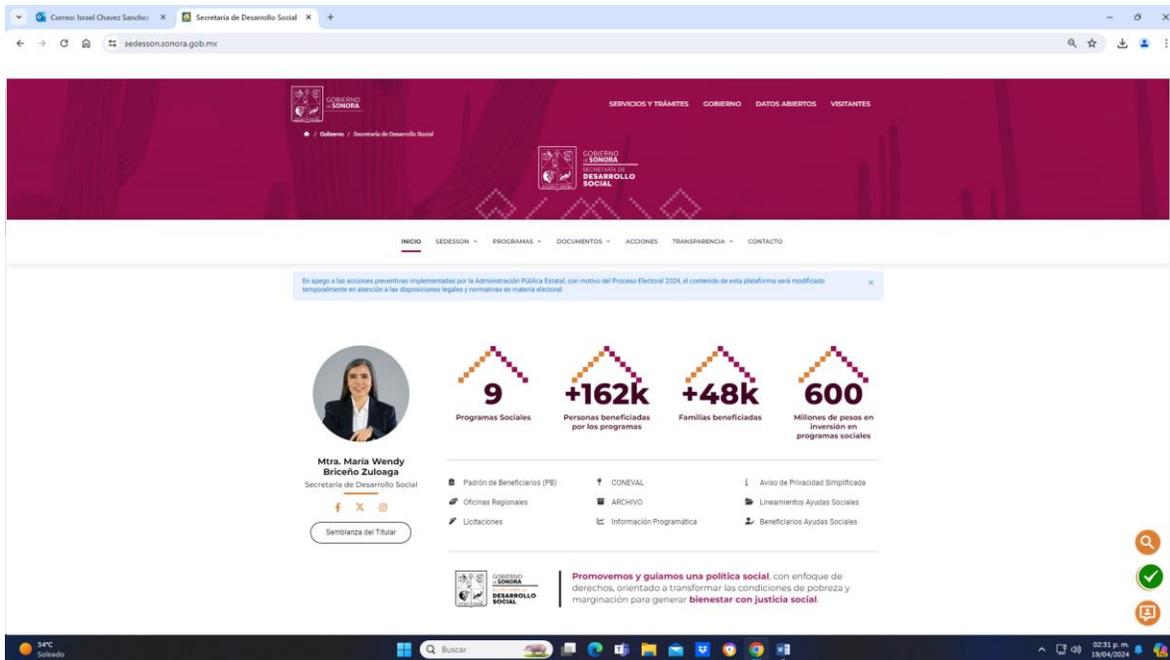
a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:





- La página web de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora dispone de un menú de acceso, que incluye algunas de las características fundamentales con las que debe contar con un portal web para que se considere accesible, a fin de establecer estándares internacionales.

Página web de la Secretaría de Desarrollo Social: <https://sedesson.sonora.gob.mx/>



PREGUNTA	RESPUESTA
1.- Que se incorporen lectores de pantalla;	En la actualidad la página web de esta Secretaría no cuenta con lectores de pantalla. Se hará la sugerencia al área competente para que se busquen alternativas para contemplar las adaptaciones necesarias
2.- Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas;	La página de esta Secretaría si cuenta con amplificadores de imágenes
2.- Que cuente con lenguaje de señas;	En la actualidad la página web de esta Secretaría no cuenta con lenguaje de señas. Se hará la sugerencia al área competente para que se busquen alternativas para contemplar las adaptaciones necesarias





3.- Que se utilice el contraste de color;	<b>La página de la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con contraste de color en su menú de accesibilidad</b>
4.- Que se proporcione información de contexto y orientación;	<b>En la actualidad la página web de esta Secretaría no proporciona información de contexto y orientación. Se hará la sugerencia al área competente para que se busquen alternativas para contemplar las adaptaciones necesarias</b>
5.- Que los documentos sean claros y simples;	<b>La página de esta Secretaría cuenta con documentos claros y simples</b>
6.- Que se identifique el idioma usado;	<b>En la actualidad la página web de esta Secretaría no identifica el idioma usado. Se hará la sugerencia al área competente para que se busquen alternativas para contemplar las adaptaciones necesarias</b>
7.- Que se utilice la navegación guiada por voz;	<b>En la actualidad la página web de esta Secretaría no cuenta navegación guiada por voz. Se hará la sugerencia al área competente para que se busquen alternativas para contemplar las adaptaciones necesarias</b>
8.- Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;	<b>La página de esta Secretaría cuenta con las opciones de detener las animaciones y ocultar imágenes</b>
9.- Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;	<b>La página de esta Secretaría no cuenta con tiempo de traslado, ya que el mismo usuario deberá cerrar al finalizar su utilización.</b>
10.- Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde;	<b>La página web de esta Secretaría no cuenta con un menú de accesibilidad el cual engloba a personas con diferentes discapacidades: visual, motora, cognitiva o neurológica y personas poco familiarizadas con el uso de internet.</b>





11.- Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.

**En la actualidad la página web de esta Secretaría no proporciona información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena. Se hará la sugerencia al área competente para que se busquen alternativas para contemplar las adaptaciones necesarias.**

b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto.

Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;

c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin;

d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;

e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y

f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.

**Área de oportunidad: 1.-** Extender las condiciones de accesibilidad al apartado virtual de transparencia y protección de datos personales y apeándonos a la Ley de Gobierno Digital del Estado de Sonora.

**VII.** Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.

➤ **Conforme a este punto, cabe resaltar que el personal se encuentra en capacitación constante, en diversos temas dentro de los cuales se incluyen los temas de derechos**





humanos, no discriminación, género, diversidad e inclusión, lo cual nos genera una mejor atención de la unidad de transparencia.

INFORME DE LAS PRINCIPALES ACCIONES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PERIODO DEL EJERCICIO 2021 Y PROYECCIÓN PARA EL EJERCICIO 2022, 2023, 2024 Y 2025						
NO.	FECHA	MUNICIPIO	TEMA	CANTIDAD DE PERSONAS ASISTENTES		
				MUJERES	HOMBRES	TOTAL
1	16 de octubre de 2021	Modalidad Zoom	Género ¿Qué entendemos? - Mtra. Martha Clara Ferreyra Beltrán INMUJERES	36	24	60
2	19 de octubre de 2021	Hermosillo	Resolución de Conflictos	53	12	65
3	29 de octubre de 2021	Modalidad Zoom	Política Pública con Perspectiva de Género - Mtra. Martha Clara Ferreyra Beltrán INMUJERES	17	7	24
4	05 de noviembre de 2021	Modalidad Zoom	Inteligencia Emocional - Instituto Sonorense de las Mujeres	25	12	37
5	12 de noviembre de 2021	Modalidad Zoom	Masculinidades - Mtra. Martha Clara Ferreyra Beltrán	22	10	32
6	29 de noviembre de 2021	Hermosillo	Presentación del Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención a Personas Sujetas a Hostigamiento sexual, Acoso sexual y Violencia laboral	47	21	68
1	09 de marzo de 2022	Hermosillo	Conferencia Autonomía Económica y Empoderamiento de las Mujeres	133	0	133
2	04, 17 y 29 marzo - 20 y 27 de abril de 2022	Hermosillo	Curso Desarrollo Social con Perspectiva de Género (4módulos)	79	18	97
3	01 de junio de 2022	Cajeme	Taller Cultura de Paz	4	1	5
4	06 de junio de 2022	Hermosillo	Cultura del Buen Trato como Hábito de Vida	4	2	6
5	08 de junio de 2022	Hermosillo	Taller Conocimiento Propio	7	3	10
6	10 de junio de 2022	Cajeme	Asertividad - Cultura de Paz	5	0	5
7	15 de junio de 2022	Hermosillo	Capacitación Autoestima	8	2	10
8	22 de junio de 2022	Hermosillo	Capacitación Autonomía	4	5	9
9	23 de junio de 2022	Cajeme	Exposición del Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención a Personas Sujetas a Hostigamiento sexual, Acoso sexual y Violencia laboral	12	4	16
10	29 de junio de 2022	Hermosillo	Asertividad - Cultura de Paz	7	4	11
11	15 de noviembre de 2022	Hermosillo	Conferencia Violencia Política contra las Mujeres en Razón Género - Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña	104	29	133
12	28 de noviembre de 2022	Rahum	Prevención de la Violencia Familiar desde la igualdad entre Mujeres y Hombres (Dirigida a beneficiarias de programas sociales)	33	3	36
13	29 de noviembre de 2022	Empalme	Prevención de la Violencia Familiar desde la igualdad entre Mujeres y Hombres (Dirigida a beneficiarias de programas sociales)	42	6	48
14	29 de noviembre de 2022	Guaymas	Prevención de la Violencia Familiar desde la igualdad entre Mujeres y Hombres (Dirigida a beneficiarias de programas sociales)	77	4	81
15	02 de diciembre de 2022	Poblado Miguel Alemán, Hermosillo	Conversatorio Prevención de las Violencia Familiar desde la igualdad entre Mujeres y Hombres	401	4	405
16	13 de diciembre de 2022	Hermosillo	Taller Masculinidades (Dirigida a beneficiarias de programas sociales) - Psic. Ana Elizabeth Romero Ramos	34	4	38
<b>NO.-</b>	<b>FECHA PROPUESTA</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROGRAMA DE CAPACITACIONES PROPUESTAS PARA LOS SIGUIENTES EJERCICIOS</b>			
17	Enero de 2023	Modalidad Virtual	Plática de Sensibilización en Materia de Igualdad y No Discriminación: Diversidad sexual y derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersexuales, No Binarias (LGBTIQNB+)			
18	Enero de 2023	Hermosillo	Capacitación Comunicación Asertiva			
19	Enero de 2023	Hermosillo	Capacitación Zonas SALVA SEDESSON			
20	Marzo de 2023	Hermosillo	Proyección del documental "El tiempo de la Hormiga"			
21	Marzo de 2023	Hermosillo	Primera Jornada Violeta para el Bienestar de las Mujeres			
22	Abril de 2023	Hermosillo	Proyección de película "Ruido"			
23	Abril de 2023	Navojoa	Capacitación Comunicación Asertiva			
24	Abril de 2023	Cajeme	Capacitación Comunicación Asertiva			
25	Abril de 2023	Guaymas	Capacitación Comunicación Asertiva			
26	Mayo de 2023	Estación Pesqueira.	Segunda Jornada Violeta para el Bienestar de las Mujeres			
27	Julio de 2023	Guaymas	Seguimiento a Capacitación Comunicación Asertiva			
28	Julio de 2023	Hermosillo	Género y Derechos Humanos - Comisión Estatal de Derechos Humanos			
29	Julio de 2023	Hermosillo	Capacitación Prevención de Violencias - Caminantes por la Transformación Social			
30	Agosto de 2023	Hermosillo	Prevención de Violencias - Dirección General de Bienestar Social			
31	Agosto de 2023	Hermosillo	Continuación a Capacitación Prevención de Violencias - Caminantes por la Transformación Social			
32	Agosto de 2023	Hermosillo	Nuevas Masculinidades - Psic. Ulises Reyes López			
33	Septiembre de 2023	Hermosillo	Responsabilidad Laboral (Dirección General de Bienestar Social y Caminantes por la Transformación Social)			
34	Septiembre de 2023	Hermosillo	Reunión de Integración con personal de la Subsecretaría de Infraestructura Social			
35	Septiembre de 2023	Hermosillo	Cultura del Buen Trato			
36	Octubre de 2023	Hermosillo	Capacitación AVGM a Enlaces de Igualdad de Género y pilotaje de cuestionario y grupo focal para diagnóstico de violencia de			
37	Octubre de 2023	Hermosillo	Capacitación sobre el Cáncer de Mama - Dra. Merissa Jaime Díaz			
38	Noviembre de 2023	Hermosillo	Muestra de cine en el marco de los 16 días de Activismo contra la Violencia hacia las Mujeres "Esperanza las vendedoras del			
39	Diciembre de 2023	Cajeme	Capacitación Prevención de Violencias			
40	Diciembre de 2023	Guaymas	Capacitación Prevención de Violencias			
41	Diciembre de 2023	Caborca	Capacitación Prevención de Violencias			
42	Enero de 2024	Navojoa	FODA Análisis para el Fortalecimiento Institucional			
43	Enero de 2024	Guaymas	FODA Análisis para el Fortalecimiento Institucional			
44	Enero de 2024	Hermosillo	Taller Integración y Fortalecimiento del Clima Laboral			
45	Febrero de 2024	Hermosillo	Elaboración y publicación de la Guía de Lenguaje Incluyente			
46	Marzo de 2024	Hermosillo	Taller de Lenguaje Incluyente			
47	Marzo de 2024	Hermosillo	Taller de Lenguaje Incluyente			
48	Marzo de 2024	Modalidad Virtual	Taller de Lenguaje Incluyente			
49	Mayo de 2024	Hermosillo	Taller de Lenguaje de señas			
50	Junio de 2024	Hermosillo	Taller de Lenguaje de señas			
51	Julio de 2024	Hermosillo	Taller de Lenguaje de señas			
52	Agostode 2024	Hermosillo	Taller de Lenguaje de señas			
53	Septiembre de 2024	Hermosillo	Taller de Lenguaje de señas			
54	Octubre de 2024	Hermosillo	Taller de Lenguaje de señas			
55	Octubre de 2024	Hermosillo	Derechos de NNA			
56	Marzo de 2025	Hermosillo	Derechos de las Personas con Discapacidad			
57	Abril de 2025	Hermosillo	Derechos Humanos			
58	Mayo de 2025	Hermosillo	Taller de Lenguaje de señas			
59	Junio de 2025	Hermosillo	Taller de Lenguaje de señas			
60	Julio de 2025	Hermosillo	Taller de Lenguaje de señas			
61	Agostode 2025	Hermosillo	Taller de Lenguaje de señas			
62	Septiembre de 2025	Hermosillo	Taller de Lenguaje de señas			
63	Octubre de 2025	Hermosillo	Taller de Lenguaje de señas			
<b>TOTALES</b>				<b>1154</b>	<b>175</b>	<b>1329</b>





**Área de oportunidad: 1.-** Fomentar la capacitación de los servidores públicos de la Dependencia a través de difundir internamente la oferta de cursos como los que otorga CEDH Sonora, DIF Sonora, CECAP, Oficialía Mayor, INPI, CEDIS, entre otras instituciones, así como capacitación interna:

### Taller de Lenguaje Incluyente.



**Quinto.** Las acciones mencionadas en el numeral inmediato anterior, se podrán implementar sin perjuicio de las acciones o medidas que determinen las disposiciones aplicables a efecto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación. Para tal efecto, esta Secretaría toma acciones positivas o afirmativas orientadas a favorecer y posicionar a determinadas personas o grupos, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de género, socio-cultural o económico que los afectan, buscando compensar las condiciones que discriminan a ciertos grupos sociales del ejercicio de sus derechos, como ejemplo de algunas acciones se relacionan las siguientes:

- La información de los programas sociales que se llevan a cabo son dirigidos a personas que han sido vulneradas en sus derechos; dichos programas se trazan con una visión interseccional, esto significa que se realizan con enfoque de género, perteneciente a algún pueblo indígena, grado de pobreza, discapacidad, enfermedades, poblaciones LGBTQ+, violencias de cualquier tipo, entre otros, quedando establecidos dichos criterios en las reglas de operación correspondientes.
- Se capacita al personal a fin de que sean inclusivos, empáticos, buen trato, eliminar cualquier situación de discriminación, canalizar a personas que puedan ser atendidas por otras instituciones.
- Buscamos acercamiento por diferentes medios con las personas a fin de estar en posibilidades de reparar o compensar por discriminaciones del pasado contra grupos minoritarios.

Tenemos la obligación como Secretaría de establecer acciones afirmativas que constituyan medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material y en eso trabajamos adoptando medidas especiales temporales en el ámbito social.





### CAPÍTULO III DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

**Sexto.** Para la implementación de las acciones que hace mención el Capítulo II de los presentes Criterios, los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Derivado de lo anterior, hemos realizado el presente diagnóstico, buscando evaluar los avances con los que contamos y las áreas de oportunidad con las que contamos a fin de otorgar la mejor atención a la ciudadanía en general.

**Séptimo.** El diagnóstico que los sujetos obligados lleven a cabo para focalizar las acciones o priorizarlas, de manera enunciativa más no limitativa, deberá realizarse de manera trienal y contener lo siguiente:

- I. El estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población, para lo cual esta Secretaría lo incluye en el presente diagnóstico en Capítulo II, numeral Cuarto, inciso III.
- II. En el Capítulo II, numeral Cuarto, de los presentes Criterios, se incluye un Informe que identifica cada una de las acciones establecidas que se han implementado al momento de realizar el diagnóstico de que trata;
- III. Durante el desarrollo del presente diagnóstico se llevó a cabo un análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas, proponiendo también áreas de oportunidad para mejorar, lo cual estaremos llevando a cabo de forma paulatina;
- IV. De la misma forma, Durante el desarrollo del presente diagnóstico se llevó a cabo estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar, mediante la creación y consideración de áreas de oportunidad con las cuales podemos mejorar;
- V. La planeación, programación y presupuestación de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados, por lo cual se propone lo siguiente:

#### **Estrategia de alternativas:**

Realizar la estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados,





buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar.

**Estrategia:** Se mantiene una relación activa con la CEDIS, Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, INPI, y DIF Estatal.

**Objetivo:** Realizar tareas de colaboración transversal con el CEDIS, INPI, DIF Estatal, para que el personal de la Unidad de Transparencia cuente con la asesoría y el apoyo necesario para la atención de solicitudes de información y protección de datos personales en lenguas indígenas.

**Meta:** Establecer acercamientos y mecanismos de colaboración, para estar prevenidos ante un aumento en el número de solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales en lenguas indígenas.

### **Planeación, programación y presupuesto.**

Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.

**Estrategia:** Establecer más mecanismos de Colaboración con la CEDIS e INPI con objeto de obtener capacitación, asesoría y apoyo en la atención de solicitudes de información y protección de datos personales.

**Objetivos:** 1.- Realizar tareas de colaboración con la CEDIS (Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas) e INPI para que el personal de la Unidad de Transparencia cuente con la asesoría y el apoyo necesario para la atención de solicitudes de información y protección de datos personales en lenguas indígenas; 2.- Elaborar materiales en Braille referentes a las materias de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y difundirlos a través de la Unidad de Transparencia.

**Meta:** Capacitar por lo menos a un integrante de la Unidad de Transparencia, haciendo uso del convenio de colaboración firmado con CEDIS, DIF estatal e INPI.

**Octavo.** La información que sustente la priorización o la focalización de las acciones adoptadas e implementadas para garantizar a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, será considerada relevante en términos de lo establecido en el artículo 70, fracción XLVIII, de la Ley General.

## **CAPÍTULO IV DE LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**





**Noveno.** Con el objeto de focalizar esfuerzos interinstitucionales para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los sujetos obligados deberán hacer públicos, en la Plataforma Nacional, los diagnósticos a los que se hace referencia en el capítulo que antecede. Lo anterior, con la finalidad de contar con insumos para que, en el ámbito del Sistema Nacional, se pueda llevar a cabo una evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país.

Con referencia al párrafo anterior se informa que el presente diagnóstico se encuentra publicado en la página oficial de la Secretaría en la siguiente dirección electrónica:  
<https://sedesson.sonora.gob.mx/>

**Décimo.** Los organismos garantes proporcionarán información relativa a los insumos, mejores prácticas o acciones de capacitación con los sujetos obligados, con el objeto de fomentar la colaboración entre los mismos y evitar crear cargas excesivas a los sujetos obligados.

**Décimo primero.** Con la finalidad de atender las acciones mencionadas en el numeral Cuarto de los presentes Criterios, los sujetos obligados podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas, académicas, sociedad civil, entre otras, que permitan llevar a cabo actividades tendientes a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales de los grupos en situación de vulnerabilidad, en igualdad de condiciones que los demás.

Motivo por el cual se informa que esta Secretaría se han celebrado convenios durante 2021 y 2022 con las siguientes dependencias, entidades, Instituciones públicas, privadas, académicas, de la sociedad civil, entre otras:

#### **AÑO 2022**

- INSTITUTO SONORENSE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES;
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- UNIVERSIDAD DE SONORA;
- INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER;
- UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA;
- DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL;
- CONEVAL;
- COBACH;
- SISTEMA PENITENCIARIO;
- GOBIERNO DEL ESTADO (BIENES Y CONCESIONES);
- SECRETARÍA DE HACIENDA, FIDESON;
- SECRETARÍA DE HACIENDA, FIDESON "YO GENERO INCLUSIÓN";
- DICONSA, SA DE CV;
- UNIVERSIDAD KINO;





- SOCIEDAD CIVIL IRIS DE SONORA.

De la misma forma se informa que esta Secretaría pretende celebrar convenios durante 2023, 2024 y 2025 con las siguientes dependencias, entidades, Instituciones públicas, privadas, académicas, de la sociedad civil, entre otras:

#### **AÑO 2023**

- ASOCIACIÓN CIVIL DE NOMINADA BOSQUE URBANO SONORA, A.C.;
- COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS;
- DICONSA, S, A DE C, V.;
- ASOCIACION CIVIL DENOMINADA ALBERGUE NIÑOS CON CANCER LUIS AARON ,A.C.;
- LA COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA;
- ASOCIACION CIVIL DENOMINADA PERSONAS DE GRAN CORAZON EN SONORA, A.C.;
- INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA;
- LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SONORA;
- FUNDACION PINTANDO SONRISAS VK A.C.A;
- LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, DELEGACION SONORA;
- ASOCIACION CIVIL CAMINANTES POR LA CONSERVACION DEL DESIERTO.

#### **2024:**

- CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE BIENESTAR FEDERAL;
- CONVENIO CON EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA (CECYTES);
- CONVENIO CELEBRADO CON DICONSA;
- AMIC;
- DIF ESTATAL;
- FISCALIA DEL ESTADO;

## **CAPÍTULO V DE LA INTERPRETACIÓN**

**Décimo segundo.** La Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del Sistema Nacional de Transparencia y, en su caso los organismos garantes dentro del ámbito de su competencia, serán los encargados de interpretar los presentes Criterios y de resolver cualquier asunto no previsto en los mismos.

